

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2021-00216-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ .
Demandado	ROSA OFELIA SALAZAR ARISTIZABAL
Tema	Requiere nuevamente parte actora para notificar a la demandada

Si bien no puede apremiarse a la parte actora en los términos del art. 317 del C.G.P., pues hay medidas pendientes de consumación, se hace pertinente REQUERIRLA para que cumpla la carga señalada en el auto que antecede, complementando la notificación de la demandada a través de envío de aviso en los términos del art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño Juez Juzgado De Circuito Civil 010 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

307d77006b41accb11d43100320c5ba34147bc3761fb4f643552ddd3 4d4e663d

Documento generado en 03/11/2021 10:17:53 AM

